

NO SÓLO HAY ESCLAVOS

A propósito del modelo indígena mesoamericano de democracia directa

Pedro García Olivo
La Haine

La “ley del pueblo”

1)

La educación comunitaria indígena centroamericana exigía, en lo político, un *modelo radicalmente democrático*, que, durante muchos años, los antropólogos han denominado “sistema de cargos” o “jerarquía cívico-religiosa”. Esta fórmula política descansa en la Asamblea o Reunión de Ciudadanos como verdadero depositario de la soberanía. Congratula que cada familia, sin excepción, envíe a esa reunión un “delegado”; pesa que sea casi siempre un varón. En Juquila Vijanos, localidad zapoteca de la Sierra Juárez de Oaxaca, a principios de cada año, una Reunión “ordinaria” elige a los cargos públicos, con la “autoridad municipal” al frente, en votación abierta, directa, pero valorando la experiencia acumulada en los ejercicios anteriores y en puestos de menor responsabilidad. Sabemos por Carmen Cordero que en otras comunidades varía la mecánica, sin afectar nunca a la soberanía última de la Asamblea. En todas las comunidades los cargos son rotativos y no-remunerados: responden al concepto de un “servicio” a la comunidad, rigurosamente desinteresado en lo material, que proporciona “respeto y prestigio”. El desempeño puede ser anual, bienal o, como mucho, trienal, según las regiones; y, en todos los casos, se evitan las “repeticiones” y “permanencias” para que el ejercicio prolongado no ‘corrompa’ al detentador del cargo y favorezca fraudes a la voluntad popular. El desempeño de cargos, entendido como obligación cívica, suele empezar a los 15 años, por los puestos inferiores del sistema cívico-religioso; y, a partir de los 25, los hombres, considerados por fin “capaces de pensar bien”, han de acceder al resto de obligaciones y responsabilidades comunitarias (“dar tequio”, por ejemplo), incluido el desempeño de los cargos superiores.

El escalafón culmina en el rango de “autoridad municipal”, que recae en las personas que han destacado en el desempeño de los cargos inferiores y el pueblo considera aptos para tal cometido; quienes ejercen como “autoridad municipal” con rectitud y dedicación ejemplares, ganándose la estima especial de la comunidad, entran en la categoría de Ancianos, “gente grande”, “gente de respeto”, miembros del Consejo de Ancianos, con funciones informales de asesoramiento y cooperación con los cargos y autoridades tradicionales. La praxis específica de los cargos, así como los procesos de elección y las múltiples reuniones deliberativas de la Asamblea, se hallaban profundamente “ritualizados”, envueltos en “ceremonias” de diverso tipo, como corresponde a unos capítulos cruciales de la vida comunitaria, inscritos en la esfera de Lo Sagrado. La jerarquía de los cargos y la circunstancia de que se accediera a los puestos más importantes sólo después de haber acopiado *experiencia y respetabilidad* por el desempeño de las funciones inferiores comporta una dimensión “educativa” y de “preparación” para los ciudadanos, a la vez que garantiza una supervisión del proceso por la comunidad. El carácter genuinamente democrático del modelo queda garantizado por las prerrogativas de la Asamblea: es ella la que interviene decisivamente, una y otra vez, deliberando y cribando, en el proceso de elección, y a la que se le reserva la “última palabra” del nombramiento definitivo, de la ratificación.

Los cargos son responsables ante el pueblo, que la Asamblea encarna, y deben informar constantemente de su gestión; pueden ser revocados, en cualquier momento, si lo decide la Asamblea. Incluso la autoridad municipal puede ser fulminantemente destituida sin no “respetar”

la voluntad del pueblo y la Asamblea así se lo hace saber. Los principales “cargos” de la vida política, sometidos también a este control riguroso y permanente, en absoluto han sido agraciados con un ‘cheque en blanco’ para su gestión: les atañe una función de ‘iniciativa’, de ‘propuesta’, y sus proyectos o programas han de ser refrendados siempre por la Asamblea. No pueden decidir y ejecutar nada por su cuenta: la Reunión de Ciudadanos, enterada de todo, supervisándolo todo, ha de dar su aprobación definitiva.

En Juquila puede suceder perfectamente, porque así lo contempla su derecho consuetudinario, que en una Asamblea convocada para estudiar la propuesta de un Regidor, tal idea sea desestimada y, en su lugar, aceptada un contra-propuesta nacida en la misma discusión colectiva o debida a la reflexión brillante de un vecino. Esto indica que la capacidad de “iniciativa” o de “propuesta”, si bien recae en los cargos, no es un *monopolio* de los mismos. Son frecuentes las “iniciativas populares”, los proyectos concebidos por ciudadanos particulares, que, tras ser aceptados por la autoridad municipal para su debate comunitario, la Asamblea puede estudiar y, en su caso, aprobar, en inhibición o incluso desacuerdo del Regidor ocupado del área en cuestión. El lema zapatista de “mandar obedeciendo”, y la presunción de que en los territorios autónomos chiapanecos “manda el pueblo y el gobierno obedece”, deben ser entendidos a partir de este concepto *escrupulosamente democrático* preservado en las tradiciones políticas de las comunidades indígenas, en sus “usos y costumbres” centenarios, en su consuetudinaria “ley del pueblo”.

Partidos políticos, colonización mestiza y Escuela... El lado de la bala

2)

La sangre que vivifica el “sistema de cargos” indio es la sangre del pueblo; nada hay tan extraño, ajeno y nocivo, para esta filosofía de la democracia, como la idea occidental de la “representación” y la existencia misma de los “partidos políticos”. En el combate terrible que, en nuestros días, se está librando entre los *Usos y Costumbres* y las fórmulas políticas liberales alentadas por los poderes estatales y federal mejicanos, en este duelo que no cesa de costar la vida a un número creciente de campesinos, comuneros, cargos y autoridades municipales (desaparecidos, asesinados por paramilitares), no cabe la menor duda sobre la decantación de la Escuela: el sistema educativo oficial está *del lado de la bala*, del lado de la ley positiva mejicana, lado del gobierno. Mestizos que colonizan progresivamente las comunidades, partidos políticos (de izquierdas muy a menudo) que asoman por el área y Escuelas, apoyados por los paramilitares y por el mosconeo de las policías y del ejército, están manteniendo un pulso desigual con los campesinos indígenas que, como tantos vecinos de Juquila, están dispuestos a sacrificar sus vidas en la defensa de su propio derecho consuetudinario, su concepto tradicional de democracia. Mestizos, partidos políticos y Escuelas, del lado del Capital y del Poder estatal y Federal; es decir, del lado de las balas. Indígenas, sistema de cargos y educación comunitaria resistente, del lado del Pueblo, de la auto-gestión campesina; es decir, del lado de la palabra esperanzada. En “El Derecho Consuetudinario Indígena en Oaxaca”, Carmen Cordero Avendaño de Durand se ha referido, sobrada de elocuencia, a esta invasión contemporánea de las comunidades por los mestizos y sus partidos políticos, colonización económica y contaminación político-ideológica de la que se resienten hoy los Usos y Costumbres.

A los campesinos zapotecos de la Sierra Juárez les importa muy poco que los dictámenes emitidos por su autoridad municipal para resolver los pleitos y litigios, para restablecer la armonía comunitaria y extirpar el problema que enfrenta a los hombres, sean aceptados por la administración estatal como meros “arreglos internos”, “apaños intracomunitarios”, sin que se les reconozca carta de naturaleza jurídica. Para ellos, el *derecho consuetudinario indígena*, un código jurídico que se transmite oralmente, abierto y flexible, se aviene perfectamente con los

usos políticos tradicionales que, sancionando la preeminencia de la Asamblea, definen la “ley del pueblo”. Frente a la ley positiva y los ordenamientos jurídicos nacionales, apóstitos de la democracia representativa liberal, con su plaga de partidos y su engañifa electoral, los indígenas defienden, contra la imposición y el despotismo, un derecho consuetudinario tradicional, inseparable del sistema de cargos, que ocupa un lugar central en el *currículum difuso* de la educación comunitaria.

La mentalidad indígena tradicional detesta con todas sus fuerzas la práctica de la *imposición*, aborrece el *despotismo político*. Y siempre lo ha vislumbrado en la trastienda de la democracia burguesa, en la lógica de los partidos y en la intención de los mestizos. A lo largo del siglo XX, las revueltas e incluso insurrecciones indígena-campesinas “contra la imposición” se han prologado en todos los Estados mejicanos, como ha analizado Armando Bartra, aunando el rechazo de los comportamientos tiránicos con la denostación del fraude y de la corrupción que anidan bajo las prácticas supuestamente democráticas de los Malos Gobiernos. En la doble inscripción de la bandera campesina revolucionaria (“Tierra y Libertad”), el segundo término no juega un papel subordinado: sin “libertad”, la mera provisión de tierras nunca ha sido un expediente efectivo de pacificación social... Y, para el indio, “libertad” tiene un doble significado: autonomía política (preservación de los Usos y Costumbres) y protagonismo directo e incondicionado del Pueblo, del conjunto de los vecinos, de la comunidad en asamblea, sin mediaciones ni representaciones.

En “Stina Jo’Kucha. El Santo Padre Sol”, libro publicado por la Biblioteca Pública de Oaxaca en 1986, se recoge un testimonio ilustrativo de la comentada *prevalencia* política del Pueblo. Recoge la ceremonia de la entrega de la Vara de Mando al “presidente municipal” electo de la comunidad de San Juan Quiahije, en la región chatina:

“Sobre permiso a nuestro Santo Padre Sol, al Dios Supremo:

Recibe esta Vara de Mando (...). Ella es el símbolo del *permiso dado por el pueblo para conducirlo*.

Que no se meta, ni en tu cara ni en tu corazón, que tú eres superior. Sé humilde, no cambies tu forma de sentir, de pensar ni de actuar porque ya la tienes en tus manos. No empieces a creer en tu persona, que tú decides todo.

No pierdas el respeto del Pueblo.

Si tú como autoridad te portas mal, *el pueblo te pedirá cuentas* por no haber actuado con la rectitud que esta Vara representa, *y el pueblo podrá retirártela si no sabes sostenerla en tus manos con dignidad y respeto*. Pero solamente nuestro Santo Padre Sol dará permiso para aceptar esto y dará permiso al que tomará tu lugar y seguirá adelante.”

Avecinar lo extraño para poder desterrarlo

3)

En los últimos tiempos, la estrategia de los poderes estatales y federales en relación con los Usos y Costumbres ha cambiado. Sin prescindir de la represión física *selectiva*, siempre brutal y muy a menudo sangrienta, desplegándola en los casos en que concurre un factor adicional (la fortaleza de una organización campesina que se desea debilitar, intereses económicos influyentes para los cuales el autogobierno indio puede suponer un escollo, conveniencia de dividir una comunidad de cara a su posterior desarticulación y *evaporización* por exigencias geoestratégicas, planes contrainsurgentes,...), se instrumentan, de preferencia, procedimientos “integradores”, tendentes a una *regulación institucional de la autonomía indígena* – reconocimiento jurídico, contabilidad administrativa y supervisión inquisitiva e interesada.

Por esta vía “civilizada” ha dado pasos significativos el estado de Oaxaca, particularmente con las reformas del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO), recogidas en un título único al que se le ha dado un nombre ‘esclarecedor’: “De la Renovación de Ayuntamientos en los Municipios de Elección por Usos y Costumbres”. Se trata de un pleno reconocimiento jurídico de los ayuntamientos regidos por el derecho consuetudinario, por la “ley del pueblo” tradicional; pero esta *oficialización* va acompañada de la atribución, a determinados organismos de la administración estatal, de un poder efectivo de “intromisión” en la vida política de las comunidades: el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca se erige en “supervisor” de los procesos electorales “en usos y costumbres”, determinando qué localidades se ajustan a la nueva normativa (artículo 110) e ingresan así en el Catálogo General de Municipios de Usos y Costumbres (artículo 114) y qué comunidades quedan excluidas, al margen de la legalidad, expuestas a cualquier tropelía policíaco-judicial. También corresponde al Consejo General del IEE “conocer” y resolver los “casos de controversias” que surjan en la renovación de los ayuntamientos (artículo 125), con lo que, en calidad de árbitro, si no de juez, podrá suscitar, manipular y reconducir las divisiones internas. Por último, sólo al mencionado organismo atañe “declarar la validez de la elección” (artículo 120), desposeyendo a la comunidad del derecho a establecer sus propios criterios de legitimidad.

Una vez más en la historia reciente de México, la administración *roba las banderas* de los insurrectos con el objeto de desmovilizarlos y asimilarlos. Las reformas del CIPPEO, en septiembre de 1995, han sido presentadas como un ejemplo de respeto y preservación de la cultura y la autonomía indígenas. En Chiapas, el reconocimiento de los “territorios autónomos zapatistas” se inscribe en la misma estrategia ‘incorporadora’. Tanto en el caso de Oaxaca como en el de Chiapas, la concesión, de por sí envenenada, no ha significado el fin de la violencia anti-indígena, antes al contrario. *La hoja de esta navaja tiene dos caras: el lado del reconocimiento jurídico y la aparatosa promoción cultural, y el lado de la represalia policial y para-policial, el asesinato selectivo y la intimidación permanente. Sólo una de sus caras está afilada, pero se muere bajo el efecto de las dos.*

La democracia india forja al ciudadano libre como condición de la felicidad

4)

El *sistema de cargos*, expresión indígena de lo que en occidente se denomina “democracia directa” o “participativa”, constituye, pues, la forma política que corresponde a la educación comunitaria. Pero, en este caso, utilizamos el término “correspondencia” en su acepción fuerte, que sugiere casi la idea de identificación: la democracia directa *es* educación comunitaria. Aquí reside una diferencia capital con el concepto occidental de educación, con el sentido de la Escuela. En las comunidades indígenas el sistema político mismo desempeña funciones educativas, trasmisoras de la cultura, socializadoras. De ahí la importancia de un segundo rasgo del sistema de cargos, que en ocasiones pasa desapercibido: la *rotación*. Los cargos no sólo son “electivos”, son rigurosamente “rotativos”... Esto quiere decir que *todos* los miembros de la comunidad, a partir de los 15 años, y ya de un modo intensivo desde los 25, van a ocupar sucesivamente puestos de actividad práctica que les reportan un enorme conjunto de conocimientos *significativos*. La “hora del cargo” es también la hora de la apropiación cognoscitiva de la realidad social de la comunidad, en todas sus determinaciones (económicas, políticas, psicológicas, culturales,...). Los indígenas advierten que las obligaciones cívicas constituyen la ocasión de un aprendizaje vasto, y no meramente técnico. Un *topil* no sólo ha de conocer la naturaleza de su función, la especificidad de su cargo: para ejercerlo a la altura de las expectativas de la comunidad, con la rectitud que se le exige, ha de asimilar progresivamente los rasgos del entorno social que condicionan su labor.

Puesto que los muchachos actuarán como *topiles* de varios “regidores”, las distintas parcelas de la vida comunitaria se les irán abriendo gradualmente, forzándoles a una experiencia *en* las mismas inseparable de un conocimiento *de* las mismas, y, lo más importante, aportándoles una comprensión progresiva de la dimensión humana, social, de dichas áreas (la salud de la localidad y la medicina tradicional, las instalaciones públicas del pueblo y las formas comunitarias de mantenerlas, las posibilidades reales de relación y comunicación con los hermanos de las otras comunidades próximas y las formas solidarias de proveerse de las infraestructuras requeridas para estrecharlas e incrementarlas, etcétera). Cuando, después de años “rotando” por los puestos inferiores, años de formación, de preparación y de aprendizajes *básicos*, se alcance la verdadera *edad del entendimiento*, y cada ciudadano deba empezar a desempeñar cargos de mayor responsabilidad, que exigen una atención mayor al medio y proporcionan conocimientos más amplios y más profundos, en ese momento decisivo, la educación comunitaria indígena incorpora a la asamblea como *tutor* de primer orden: a ella se le rinde cuentas, pero también de ella se recogen informaciones, datos, recomendaciones,... imprescindibles para prestar un mejor servicio a la localidad y para ampliar la *comprensión* del horizonte social comunitario. La asamblea, desde este punto de vista, es una “fuente de documentación”.

Desde el principio, los Ancianos, interesándose por el desenvolvimiento cívico de los muchachos, prodigándose en consejos, asesorando, premiando simbólicamente y amonestando cuando es preciso, han constituido *el otro resorte* de la educación comunitaria, una educación ‘para’ los cargos y ‘por’ los cargos; desde el principio, los hombres más respetados de la localidad, los más dignos y los más sabios, se han implicado de corazón en el proceso formativo y moralizador de la juventud, erigiéndose sin duda en *el tutor mayor*.

En las comunidades, pues, se instaure una relación entre política y educación que Occidente *desconoce* radicalmente. Nuestras escuelas “preparan” y “modelan” el material humano atendiendo a los requerimientos del orden político establecido; trabajan, por así decirlo, *por encargo*. Las estructuras políticas, con las relaciones de poder que le son propias, ‘demandan’ un tipo particular de *ciudadano* para consolidarse; la escuela se lo proporciona. En otros estudios hemos indicado que la *docilidad* ha de ser un atributo esencial de esa ‘forma de subjetividad’ exigida, reclamada (a las instituciones educativas) por el sistema político imperante en el área del capitalismo occidental. La escuela *educa* para la reproducción de un orden político dado; pero este orden, por sí mismo, no forma, no socializa. Aparece como la meta, pero no como el medio. Es el objetivo, y nunca la herramienta. En “Sobre el porvenir de nuestras escuelas”, F. Nietzsche, a la altura de 1870, advirtió ya esta índole cardinal de la educación moderna.

Con su doble lenguaje cínico y des-moralizador, los pedagogos de Occidente declaman en favor de una “educación *para* la democracia”, evidenciando la triste circunstancia de que nuestro modelo político, indirecto y representativo, no educa por sí mismo, corroborando que la democracia liberal *no es educativa*. En los pueblos indios, por el contrario, la organización democrática tradicional, el sistema de cargos, actuaba como agente de la educación comunitaria, formaba, socializaba, moralizaba, culturizaba. Se educaba *desde* la democracia; se disfrutaba de un modelo de democracia *sustancialmente educativo*. Europa educa para un uso demo-liberal de los hombres, para que el ciudadano se someta a un aparato de gobierno que sanciona la desigualdad en lo socio-económico y la subordinación en lo político; la comunidad indígena mesoamericana garantiza un uso educativo de la democracia, para que el ciudadano se integre en un sistema de auto-gobierno que preserva la igualdad en lo material y la libertad en lo político.

Al concepto de ciudadanía occidental se adhiere una disposición *heterónoma* de la moral: no admite la idea de un “buen ciudadano en sí”, de una bondad del ser humano centrada sobre sí misma. Se es un “buen ciudadano” en la medida en que uno *sirve* para el funcionamiento del orden económico-político impuesto; un hombre es bueno si no obstruye la reproducción de lo dado. Es la noción del “hombre-herramienta”, “hombre-instrumento”, apuntada en diversas ocasiones por Adorno y Horkheimer. El concepto de ciudadanía indígena supone una disposición *autónoma* de la moral: el auto-gobierno democrático hace al hombre “bueno” para que se regocije en su bondad; *el servicio desinteresado a una comunidad de iguales dignifica al ser humano y esa dignidad reconocida en uno mismo es la fuente de la autoestima y de la felicidad*. Tal bondad, tal dignidad, es un regalo de la organización comunitaria carente de finalidades segundas, se cierra sobre sí misma en la aspiración última de lo que algunas etnias llaman “la buena vida”, la felicidad; *la democracia india forja al ciudadano libre como condición de la felicidad*. He ahí la meta de la “educación comunitaria indígena”. El anhelo imposible de Fausto, que cifra el utopismo desmadejado de Occidente (y no es banal que lo haya señalado un *estadista*: Wolfgang Goethe), aquel “*vivir con gente libre en suelo libre*”, era cotidianidad en las comunidades indias, un tesoro salvaguardado por sus modos informales de educación.

La educación tradicional de los pueblos indios tiene por objetivo, no el Estado, sino la felicidad. La escuela es su contrario: como anotó el *filósofo del martillo* hace bastante más de un siglo, la escuela se resuelve indefectiblemente en el Estado:

“Una sola boca que habla y muchísimos oídos, con un número menor de manos que escriben: tal es el aparato académico exterior, tal es la máquina cultural puesta en funcionamiento. Por lo demás, aquel a quien pertenece esa boca está separado y es independiente de aquellos a quienes pertenecen los numerosos oídos; y esa doble autonomía se elogia entusiásticamente como *libertad académica*. Por otro lado, el profesor -para aumentar todavía más esa libertad- puede decir prácticamente lo que quiera, y el estudiante puede escuchar prácticamente lo que quiera: *sólo que, a respetuosa distancia, y con cierta actitud avisada de espectador, está el Estado, para recordar de vez en cuando que él es el objetivo, el fin y la suma de ese extraño procedimiento consistente en hablar y en escuchar.*”